UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 1574-R-2017

REG. N° ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA 19 OCT. 2017 RECIBIDO SILVIA M. TRUJILLO SALCEDO SECRETARIA HORA

Huancayo, 16 OCT 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Dictamen N° 05469-2017-DGA-UNCP, de la Dirección General de Administración, el Informe N° 027-2017-OSGJ-UNCP, de la Oficina de Servicios Generales y el Informe Legal N° 1126 -2017-OGAL/UNCP, de la Oficina General de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, *con fecha 22 de setiembre de 2017, el Tribunal de Contrataciones del Estado emite la Resolución N° 2066-2017-TCE-S2, declarando la nulidad del Concurso Publico N° 001-2017-COSECP-UNCP-1 para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad 2017-2018", por los fundamentos expuestos, debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de convocatoria, la que se efectuara nuevamente, previa formulación de las bases, y ajuste estas a los parámetros establecidos en la normativa de cantratación pública;*

Que, *Con fecha 04 de octubre de 2017, la oficina de Secretaria General emite la Resolución N° 1561-R-2017, Declarando la nulidad del Concurso Publico N° 001-2017-COSECP-UNCP-1 para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad 2017-2018", por los considerandos expuestos precedentemente y retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria;*

Que, *mediante Oficio N° 001-2017-EMRR/UNCP del 04 de octubre de 2017, se solicita al área usuaria modificar los requerimientos técnicos mínimos para la prestación del "Servicio de vigilancia y seguridad 2017-2018" y realizar un nuevo estudio de mercado en cumplimiento al artículo 11 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, *con fecha 09 de octubre de2017, se emite el cuadro comparativo de las cotizaciones obtenidas y estructura de costo como parte de los actos preparatorios, se determinó el valor referencial de S/. 515,275.00 (Quinientos quince mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) por el periodo de 03 meses;*

Que, *mediante Informe N° 027-2017-OSGJ-UNCP de fecha 09 de octubre de 2017, y oficio N° 0472-2017-OGL/UNCP de fecha 10 de octubre de 2017, se solicita la autorización para la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad" por un periodo de 03 meses; en merito a las consideraciones expuestas y contratar mediante acciones inmediatas el "Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la entidad y sedes, ello en tanto se lleve a cabo y adjudique el Concurso Publico por lo que es necesario remitirnos al artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, *mediante Dictamen N° 05469-2017-DGA-UNCP de fecha 11 de octubre de 2017, la Dirección General de Administración autoriza la Contratación Directa Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad" para las instalaciones de la Entidad;*

Que, *mediante Oficio N° 0474-2017-OGAS/UNCP de fecha 11 de octubre de 2017, se solicita a la Oficina General de Asesoría Legal la Opinión Legal para Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad";*

Que, *mediante oficio N° 1305-2017-OSG/UNCP de fecha 12 de octubre de 2017, se solicita la inclusión al PAC, del procedimiento de selección Contratación Directa por situación de Desabastecimiento del "Servicio de vigilancia y seguridad"; así mismo, al respecto se emite la Resolución Directoral N° 0125-2017-DOGL-UNCP de fecha 12 de Octubre de 2017, donde se aprueba la modificación 60 (sesenta) del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Centro del Perú, para el año 2017, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARÍA GENERAL HUANCAYO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

Que, *asimismo, la Oficina de Servicios Generales indica que de las cotizaciones obtenidas como parte de los actos preparatorios, se determinó el valor estimado de S/.473,976.30 ((Cuatrocientos setenta y tres mil novecientos setenta y seis con 30/100 soles), por el periodo de 03 meses, siendo que mediante Certificación de Crédito Presupuestal, Oficio N° 2041-2017-OPRES/ UNCP de fecha 13 de octubre de 2017, la Oficina de Presupuesto emitió la respectiva disponibilidad presupuestal, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;*

Que, *mediante Informe Legal N° 1126-2017-OGAL/UNCP de fecha 13 de octubre de 2017 la Oficina General de Asesoría Legal emitió opinión favorable para la contratación directa del servicio antes referido por el supuesto ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;*

Que, *el literal c) del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;*

Que, *conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos quinto y decimo de la presente resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa por el supuesto ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;*

Que, *en ese contexto, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF, señala que la aprobación de las contrataciones directas debe efectuarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción;*

Que, *el Articulo 87 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la entidad efectué mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y su Reglamento;*

De Conformidad al artículo 33 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

RESUELVE:

1° ***APROBAR*** *la Contratación Directa, por el supuesto ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, del "Servicio de Vigilancia y Seguridad".*

2° ***DISPONER*** *que el servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de* ***S/. 473,976.30*** *(Cuatrocientos setenta y tres mil novecientos setenta y seis con 30/100 soles), por el periodo de tres (03) meses con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

REG. N°
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
19 OCT. 2017
RECIBIDO
SECRETARIA

FUENTE DE FINANCIEMIENTO	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/.
Recursos Directamente Recaudados	48,398.66	145,195.97
Recursos Ordinarios	109,593.44	328,780.33
COSTO MENSUAL	**157,992.10**	
COSTO 3 MESES		**473,976.30**

3° ***DISPONER*** *que la Oficina General de Logística de la Dirección General de Administración se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio de vigilancia y seguridad por el supuesto ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, actualizado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.*

4° ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección General de Administración realice el inicio del análisis para determinar responsabilidades que corresponda a los funcionarios o servidores sobre lo actuado, en cumplimiento al artículo 85 numeral 3 último párrafo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.*

5° ***ENCARGAR*** *a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente resolución a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ SECRETARIO GENERAL HUANCAYO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTOR HUANCAYO

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c.: *Rectorado /VRAC/ DGA/OCI/VRI/Portal Web/Of. Gral. de Asesoría Legal / Of. General Logística/Of. Servicios Generales/ OSCE//Of. Gral. de Planificación/ Oficina de Presupuesto/ Empresa: grupo 4RE SAC/Archivo*